



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLCUTORIO: ST-003

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora MARTHA MARGARITA RINCON MORENO en contra de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, procede el despacho a proponer el conflicto de competencia teniendo en cuenta las siguientes manifestaciones.

El expediente fue repartido a este Despacho Judicial, por auto de fecha dos (02) de mayo de 2018 y mediante oficio número 201 de 2018 ingresado a apoyo judicial el día 30 de mayo de 2018 proveniente del JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual ordenó remitirlo a los Juzgados Laborales de la ciudad, por considerar que es la jurisdicción competente para conocer del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 2, de la ley 712 de 2001.

Al estudiar detenidamente los hechos y pretensiones de la demanda, este Despacho observa que contrario a lo decidido por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN, no es competente para conocer del asunto, y consecuentemente declarará su falta de jurisdicción, toda vez que el conflicto jurídico que se expone, no está dentro de las competencias atribuidas a la justicia ordinaria laboral descritas por el artículo 2°, numeral 1° de la Ley 712 de 2001, modificadorio del artículo 2° del CPTSS:

Artículo 2 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: Competencia General.
La jurisdicción ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo.

Si bien es cierto, actuamos bajo el anterior imperativo, se vislumbra en el presente caso que el apoderado de la demandante sustenta sus pretensiones en la ley 33 de 1985, Decreto 1045/78 normatividad que se aplica para los empleados públicos.

Ahora bien, para determinar la jurisdicción y la competencia se deben estudiar los hechos y las pretensiones de la demanda; son estos elementos los que nos definen la jurisdicción encargada de dirimir el conflicto. Veamos,

El apoderado de la demandante interpuso como pretensión principal la **“reliquidación de la pensión de vejez teniendo en cuenta los salarios devengados y factores salariales del último año de servicio teniendo en cuenta la ley 33/85, decreto 1045/78.**

Como se puede observar, la pretensión de la demandante no es dirimir una controversia laboral, y con ello el reconocimiento de acreencias laborales como tal, sino definir el derecho a una reliquidación de la pensión de vejez de una empleada pública.

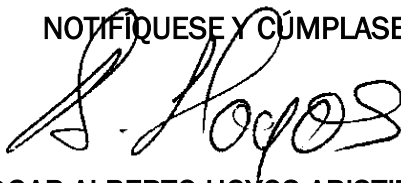
Para concluir que este Despacho no es competente tenemos los siguientes argumentos:

1. La demandante fue nombrada en el cargo de AYUDANTE DE OFICINA DE REGISTRO MERCANTIL DE MARINILLA por medio de la res. 006 del 1 de septiembre de 1978, (fls52).
2. Se aporta en el plenario copia del acta de posesión del 27 de febrero de 2004 donde la posesionan en el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO CODIGO 5040 GRADO 15 por Res. 776 del 27 de febrero de 2004. (fls.54)
3. El apoderado de la demandante manifestó mediante escrito presentado el 05 de julio de 2018 (fls.56), que su poderdante tiene la calidad de empleada pública y que también lo había manifestado ante el Juzgado 5 administrativo pues aportó diferentes documentos que acreditan dicha calidad como lo fue el acto de nombramiento de la demandante de 1978 donde la nombra como empleada de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA la cual es dependencia de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Por lo antes mencionado se dilucida que son las pretensiones y los hechos de la demanda que determinan que se trata de una acción ante el contencioso administrativo por tratarse de una empleada pública y no oficial como lo menciona el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Medellín en el auto del 02 de mayo de 2018 (fls. 43-45).

No siendo, entonces, el conflicto a resolver competencia de la Jurisdicción Laboral Ordinaria y como el Juzgado remitente, tiene una posición distinta al respecto, no le queda a este Despacho otra alternativa que proponer una **colisión negativa de competencia**, ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 270 de 1996, con el fin que sea dirimido el conflicto; por lo tanto se ordena remitirlo a esa Corporación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL

JUEZ

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. 015, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, FEB-16 de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-034

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA MENA MUÑOZ CARDONA contra ROSA MARGARITA BETANCUR ARANGO, revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en primera instancia, que se fijarán en la suma de \$673.750 (10% de las sumas reconocidas), a cargo de la demandada y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA MENA MUÑOZ CARDONA contra ROSA MARGARITA BETANCUR ARANGO.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$673.750
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.173.750

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA MENA MUÑOZ CARDONA contra ROSA MARGARITA BETANCUR ARANGO, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-038

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA EUGENIA ROJAS GAVIRIA, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., confirmada y modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en primera instancia, fijadas en la suma de \$828.116 (1 smlmv), a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA EUGENIA ROJAS GAVIRIA, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.705.919

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA EUGENIA ROJAS GAVIRIA, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-018

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ROSANA MARIA BERNAL BURITICÁ, contra PORVENIR S.A., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, y NO CASADA, por la SALA LABORAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$2.950.868 (4 smlmv), a cargo de la demandada y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ROSANA MARIA BERNAL BURITICÁ, contra PORVENIR S.A.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$2.950.868
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$781.242
Agencias en derecho, Casación.....	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$3.731.928

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ROSANA MARIA BERNAL BURITICÁ, contra PORVENIR S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-017

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE IVÁN MONTOYA DÍAZ, contra EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$737.717, a cargo del demandante y en favor de la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JORGE IVÁN MONTOYA DÍAZ, contra EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la demandada	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$737.717
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$100.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$837.717

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JORGE IVÁN MONTOYA DÍAZ, contra EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-019

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ARTURO LONDOÑO MACÍAS, contra COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$737.717 (1 smlmv), a cargo del demandante y en favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ARTURO LONDOÑO MACÍAS, contra COLPENSIONES.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la demandada.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$737.717
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.615.520

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido CARLOS ARTURO LONDOÑO MACÍAS, contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-021

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA PATRICIA SÁNCHEZ MOLINA, contra BBVA COLOMBIA, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$300.000, a cargo de la demandante y en favor de parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA PATRICIA SÁNCHEZ MOLINA, contra BBVA COLOMBIA.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la sociedad demandada.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$300.000
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$300.000

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido MARÍA PATRICIA SÁNCHEZ MOLINA, contra BBVA COLOMBIA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -

Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-020

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JAIRO ARTURO GALLEGO TORO, contra COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$1.896.917 (10% del retroactivo), a cargo de la demandada y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JAIRO ARTURO GALLEGO TORO, contra COLPENSIONES.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA y en favor del demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$1.896.917
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.896.917

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido JAIRO ARTURO GALLEGO TORO, contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-022

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por LAUREANO DE JESÚS GÓMEZ, contra PORVENIR S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$109.562 (20% del retroactivo), a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por LAUREANO DE JESÚS GÓMEZ, contra PORVENIR S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$109.562
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$987.365

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido LAUREANO DE JESÚS GÓMEZ, contra PORVENIR S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-025

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por NOHEMY HENAO GONZÁLEZ contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., confirmada, modificada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$828.116 (1 smlmv), a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por NOHEMY HENAO GONZÁLEZ contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A.

Costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.705.919

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por NOHEMY HENAO GONZÁLEZ contra COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PORVENIR S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-029

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA CECILIA ZAPATA TABORDA contra COLPENSIONES y otras, confirmada y revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, en la que no hubo condena para las partes en ninguna de las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido GLORIA CECILIA ZAPATA TABORDA contra COLPENSIONES y otras.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$0

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA CECILIA ZAPATA TABORDA contra COLPENSIONES y otras, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-023

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GERMÁN RICAUTE AVELLA, contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$828.116 (1 smlmv), a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GERMÁN RICAUTE AVELLA, contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor del demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.705.919

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido GERMÁN RICAUTE AVELLA, contra COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-025

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por VANSTON IRWIN ARCHOBOLD HOOKER, contra COLPENSIONES, y PORVENIR S.A., confirmada y modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de \$828.116 (1 smlmv), a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por VANSTON IRWIN ARCHOBOLD HOOKER, contra COLPENSIONES, y PORVENIR S.A.

Costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.705.919

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por VANSTON IRWIN ARCHOBOLD HOOKER, contra COLPENSIONES, y PORVENIR S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 010, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 9 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-032

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ELSY YOLEIDA HINCAPIÉ OSPINA, contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, indicando que en la sentencia de primera instancia no hubo condena para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ELSY YOLEIDA HINCAPIÉ OSPINA, contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ELSY YOLEIDA HINCAPIÉ OSPINA, contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-032

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ARACELY MEJÍA RESTREPO, contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, indicando que en la primera instancia no hubo condena para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ARACELY MEJÍA RESTREPO, contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ARACELY MEJÍA RESTREPO, contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-031

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ELENA TAMAYO BUSTAMANTE, contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$828.116 (1 smlmv), a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ELENA TAMAYO BUSTAMANTE, contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

Costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.705.919

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARÍA ELENA TAMAYO BUSTAMANTE, contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-033

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por YOLANDA RODRÍGUEZ MONTES, contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, fijadas en la suma de \$828.116 (1 smlmv), a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 050, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por YOLANDA RODRÍGUEZ MONTES, contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

Costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.705.919

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por YOLANDA RODRÍGUEZ MONTES, contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-028

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por HERMES DE JESÚS PALACIO GONZÁLEZ, contra PORVENIR S.A., revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia, que se fijarán en la suma de \$438.901 (1/2 smlmv), a cargo del demandante y en favor de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por HERMES DE JESÚS PALACIO GONZÁLEZ, contra PORVENIR S.A.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE y en favor de la demandada	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$438.901
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.316.704

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por HERMES DE JESÚS PALACIO GONZÁLEZ, contra PORVENIR S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -

Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-030

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA EUGENIA GÓMEZ MAYA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, en la que no hubo condena para las partes en ninguna de las instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA EUGENIA GÓMEZ MAYA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$0

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA EUGENIA GÓMEZ MAYA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-016

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA OLIVA TABORDA VILLA, contra COLPENSIONES, revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho que se fijarán en la suma de \$2.075.961 (5% del retroactivo pensional reconocido), a cargo de la demandada y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA OLIVA TABORDA VILLA, contra COLPENSIONES.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$2.075.961
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$2.075.961

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA OLIVA TABORDA VILLA, contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-035

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA NAZARETH CHAVERRA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en primera instancia, teniendo en cuenta que en ambas instancias no hubo condena en costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA NAZARETH CHAVERRA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$0
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$0

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA NAZARETH CHAVERRA, contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-037

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CLARA INÉS GONZÁLEZ GALLÓN, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en primera instancia, fijadas en la suma de \$828.116 (1 smlmv), a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por CLARA INÉS GONZÁLEZ GALLÓN, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Costas a cargo de PORVENIR S.A. y en favor de la demandante	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$828.116
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$1.705.919

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por CLARA INÉS GONZÁLEZ GALLÓN, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-036

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JUAN DAVID TOBAR TORO, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en primera instancia, que se fijarán en la suma de \$877.803 (1 smlmv), a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JUAN DAVID TOBAR TORO, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Costas a cargo de PROTECCIÓN S.A. y en favor del demandante

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por JUAN DAVID TOBAR TORO, contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-027

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por OSCAR ARTURO ZAPATA NOREÑA, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., confirmada y adicionada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$877.803 (1 smlmv), a cargo de PORVENIR S.A. y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por OSCAR ARTURO ZAPATA NOREÑA, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
Costas a cargo de PORVENIR y en favor del demandante.

Agencias en derecho, 1ª instancia	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por OSCAR ARTURO ZAPATA NOREÑA, contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. MM-028

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por ISABEL CRISTINA LÓPEZ ARTEAGA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho en primera instancia fijadas en la suma de \$877.803 (1 smlmv), a cargo de la demandante y en favor de cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MMU

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por ISABEL CRISTINA LÓPEZ ARTEAGA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.

Costas a cargo de la demandante y en favor de COLPENSIONES	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

Costas a cargo de la demandante y en favor de PROTECCIÓN S.A.	
Agencias en derecho, 1ª instancia	\$877.803
Agencias en derecho, 2ª instancia	\$0
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

Medellín, 12 de febrero de 2021

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por ISABEL CRISTINA LÓPEZ ARTEAGA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN SA, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 015, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 16 de febrero de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Lunes, 15 de febrero de 2021										Hora	9:00 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	8	0	0	6	9	4	
Dpto.		Municipio		Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso									
PARTES																					
Demandante(s):		BEATRIZ ELENA MEJIA OSORIO																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A. COLFONDOS SA																			
Asistente(s):		BEATRIZ ELENA MEJIA OSORIO - Demandante LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO – Apoderado demandante ROQUE ALEXIS ORTEGA – Apoderado COLPENSIONES JAIME ANDRÉS CARREÑO G. – Apoderado y RL COLFONDOS SA YAT SING CHIA MUÑOZ – Apoderado y RL AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 138-139					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Escuchar audio.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: Ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS	

- Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.
- Determinar si la demandante es beneficiaria del régimen de transición
 - Reliquidación de la pensión de vejez aplicándole 90% o en subsidio con el 75%
 - Retroactivo a cargo de Colpensiones, desde la fecha que se resolvió la primera solicitud de pensión.
 - Intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93
 - Subsidiaria retroactiva a cargo de Porvenir y Colfondos, pensión desde la fecha que cumplió los 55 años de edad, o desde que se resolvió la primera petición pensional, incluyendo intereses moratorios.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Ver video.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
Resuelve condena SIN pensión 1. Declarar la DEMANDANTE BEATRIZ ELENA MEJÍA OSORIO se encuentra válidamente afiliada al RPMPD sin solución de continuidad, y nunca hubo una afiliación válida al RAIS, como consecuencia de la decisión del Comité de Multiafiliación reseñado por COLFONDOS en el comunicado del 31 de enero de 2017 que obra a fls. 56-57 del expediente. 2. Declarar que la demandante es beneficiaria del régimen de transición pensional contemplado en el art. 36 de la Ley 100/93, y que por ello tiene derecho a pensionarse con la edad, la tasa de remplazo y el número de semanas contempladas en el régimen anterior. 3. Condenar a COLPENSIONES a reajustar la mesada pensional de la demandante con una tasa de remplazo del 75%, y consecuencialmente a pagarle el mayor valor de la mesada desde el 1-mar-2016. El retroactivo calculado hasta el 31-ene-2021 asciende a \$10.732.726. Y la mesada pensional a partir de feb-2021 asciende a \$2.058.149. 4. Condenar a COLPENSIONES a reconocer a la demandante la indexación de las sumas reconocidas, calculada desde que se hicieron exigibles, hasta que se verifique el pago, e incluyendo las sumas que se causen en el futuro hasta que sea incluida en nómina de pensionados con el reajuste reconocido. 5. Autorizar a Colpensiones para descontar de las sumas reconocidas el porcentaje destinado a las cotizaciones para el sistema de salud. 6. Se declara probada la excepción de no validez de la afiliación de la demandante al RAIS, procedencia del descuento por aportes para salud y no probadas las demás. 7. CONDENAR en costas a COLPENSIONES en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho \$858.618 (8% del retroactivo reconocido): 8. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado. LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS
Recurso(s): CONSULTA en favor de COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. _____, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, _____ de 2021. _____ SECRETARIA
